

Dra. Mariela Pozo Acosta

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

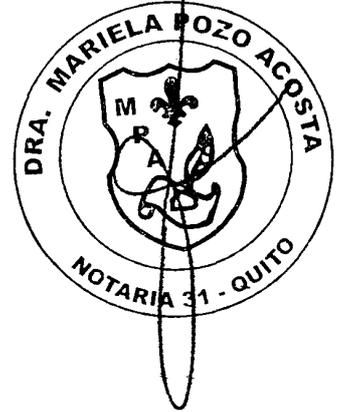


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

ESCRITURA No. 2014-17-01-31-P



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

TUNA FISHING COMPANY ECUADOR TUFICOM C. LTDA.

OTORGADA POR

JOSE AUGUSTO LOPEZ ZAMBRANO

Y

GEOVANNA CAROLINA PUENTE ALARCÓN

CUANTÍA.- USD. 400.00

S.G.S.

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil catorce, ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaría Trigésima Primera de este cantón, comparece, por una parte, el señor JOSE AUGUSTO LOPEZ ZAMBRANO de estado civil casado, por sus propios y

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 personales derechos; y la señorita GEOVANNA CAROLINA PUENTE
2 ALARCÓN, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos.-
3 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
4 domiciliados en la ciudad de Manta, de tránsito por este Distrito
5 Metropolitano de Quito el primero y la segunda domiciliada en este Distrito
6 Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a
7 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de
8 ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí la
9 Notaria se agregan.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí la
10 Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, me piden que eleve a
11 escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es este: "SEÑORA
12 NOTARIA:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incorporar una de constitución de compañía al tenor de las siguientes
14 cláusulas:- CLÁUSULA PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen al
15 otorgamiento de la presente escritura; el señor JOSE AUGUSTO LOPEZ
16 ZAMBRANO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor
17 de edad, de actividad operador de maquinaria y buques pesqueros; y la
18 señorita GEOVANNA CAROLINA PUENTE ALARCÓN, de nacionalidad
19 ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, de actividad empleada
20 privada. El primero domiciliado en la ciudad de Manta de tránsito por el
21 Distrito Metropolitano de Quito; la segunda con domicilio en el Distrito
22 Metropolitano de Quito; ambos por sus propios y personales derechos, y,
23 hábiles cuanto en derecho se requiere para contratar.- CLÁUSULA
24 SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- La compañía limitada que se
25 constituye mediante la presente escritura pública, se regirá por los
26 siguientes estatutos:- CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,
27 OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.-
28 ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.- La Compañía se denominará TUNA

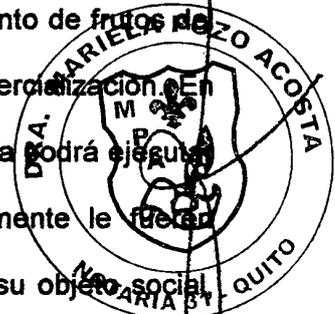
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



1 FISHING COMPANY ECUADOR TUFICOM C. LTDA., y podrá realizar
2 todos los actos y contratos bajo esta denominación.- ARTÍCULO
3 SEGUNDO: Objeto Social.- El objeto de la compañía es la actividad
4 pesquera, la cual comprende el desarrollo de varias etapas o fases
5 vinculadas entre sí o complementarias para el procesamiento de frutos de
6 mar, para su conservación, empaque, distribución y comercialización. En
7 general, para la realización de su objeto social, la compañía podrá ejecutar
8 y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren
9 necesarios o apropiados, relacionados directamente con su objeto social,
10 así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o
11 cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.-
12 RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- La compañía no podrá dedicarse
13 a la intermediación financiera, ni realizar actos contrarios o ajenos a su
14 objeto social.- ARTÍCULO TERCERO: Nacionalidad, Domicilio y Duración.-
15 La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es en la ciudad
16 de Manta, Provincia de Manabí, pudiendo establecer sucursales o
17 agencias dentro o fuera del país. La duración de la Compañía será de
18 treinta (30) años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el
19 Registro Mercantil; este plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y
20 liquidarse antes de su cumplimiento, por cualquiera de las causas
21 señaladas en este Estatuto Social y en el Artículo Trescientos Sesenta y
22 Uno de la Ley de Compañías.- CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL
23 SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTÍCULO CUARTO: Capital Social.- El
24 capital social de la compañía será de CUATROCIENTOS DÓLARES DE
25 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 400,00), dividido en
26 cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un
27 valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 NORTEAMÉRICA (USD \$1,00) cada una.- El capital de la Compañía se

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 integra conforme lo siguiente:-----

| SOCIO | CAPITAL SUSCRITO | PARTICIPACIONES | PORCENTAJE |
|----------------------------------|------------------|-----------------|------------|
| JOSE AUGUSTO LOPEZ ZAMBRANO | US\$ 160 | 160 | 40% |
| GEOVANNA CAROLINA PUENTE ALARCON | US\$ 240 | 240 | 60% |
| TOTAL: | US\$ 400 | 400 | 100 |

2 El capital se constituirá por aporte en numerario de cada uno de los socios,
3 quienes declaran bajo juramento que depositarán el mismo en una
4 institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica.-
5 La inversión tiene el carácter de inversión nacional directa. ARTÍCULO
6 QUINTO: De las Aportaciones.- Las participaciones gozan de iguales
7 derechos y los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de las
8 participaciones sociales totalmente pagadas, una vez efectuadas las
9 segregaciones, las deducciones previstas en las leyes y deducidos todos
10 los gastos, cargas sociales y las amortizaciones de impuestos, tributos,
11 tasas e intereses de acuerdo con la Ley.- ARTÍCULO SEXTO: Certificados
12 de Aportación.- Los certificados de aportación tienen el carácter de no
13 negociables y se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
14 Compañías . Deberán ser firmados por el Presidente y por el Gerente
15 General de la Compañía. La Compañía llevará un libro de participaciones en
16 el cual se registrarán las participaciones de propiedad de cada socio y será
17 firmado por el Gerente General.- ARTÍCULO SÉPTIMO: Transferencia de
18 participaciones.- Los socios podrán ceder sus participaciones en beneficio de
19 otro u otros socios de la Compañía o de terceros, previo consentimiento
20 unánime de todo el capital social, cumpliendo para el efecto lo que determina
21 la Ley de Compañías.- ARTÍCULO OCTAVO: Aumento de Capital.-
22 Acordado el aumento del capital social de acuerdo con lo señalado en la Ley
23 de Compañías, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo
24 en proporción a sus aportes sociales.- CAPÍTULO TERCERO: DE
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

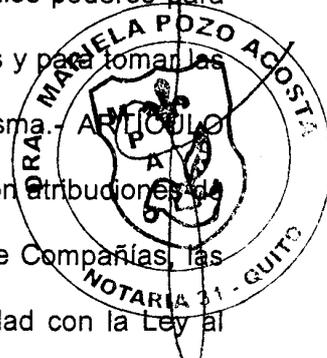
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO NOVENO: Gobierno y Administración.-
2 La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
3 administrada por el Gerente General y el Presidente.- ARTÍCULO DÉCIMO.-
4 Junta General.- La Junta General de Socios legalmente convocada y
5 reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para
6 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
7 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- ARTÍCULO
8 DÉCIMO PRIMERO: Atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones de
9 la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las
10 siguientes: a) Elegir y remover libremente y de conformidad con la Ley al
11 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán dos (2)
12 años en sus funciones pudiendo ser reelegidos; b) Nombrar y remover a los
13 Comisarios de la Compañía, y fijar sus remuneraciones; c) Conocer
14 anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que
15 deberán presentar el Gerente General y el Comisario; d) Resolver acerca de
16 la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o
17 disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o
18 facultativas, y en general acordar todas modificaciones al contrato social y la
19 reforma de estatutos sociales; f) Fijar la remuneración del Gerente General,
20 así como elegir, remover y fijar la retribución de los demás funcionarios cuyo
21 nombramiento le sea reservada; g) Acordar la exclusión del socio o socios,
22 de acuerdo a las causales establecidas por la Ley; h) Disponer que se
23 entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y
24 socios de la Compañía, conforme a la Ley; i) Autorizar al Gerente General la
25 suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes de
26 la compañía que supere los CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 5000,00.) j) Ejercer las demás
28 atribuciones que el correspondan según la Ley, Resoluciones de la



Dra. Mariela Pozo Acosta

1 Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto Social.- ARTÍCULO
2 DÉCIMO SEGUNDO: Clases de Juntas.- Las Juntas Generales de Socios
3 serán Ordinarias y Extraordinarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el
4 Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías.- Las Juntas
5 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
6 tres primeros meses de cada año calendario, para aprobar las cuentas y
7 balance, estado de resultados, los informes de los Administradores y del
8 Comisario, los informes de auditoría externa, en los casos que proceda,
9 resolver acerca de la distribución de las utilidades, de la amortización de las
10 partes sociales y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en el
11 orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. Las
12 Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año cuando
13 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
14 Tanto las Juntas Ordinarias como Extraordinarias se reunirán en el domicilio
15 principal de la Compañía, salvo cuando se trate de Juntas Universales.-
16 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Juntas Universales.- La Junta Universal
17 se entenderá legalmente convocada y válidamente constituida en cualquier
18 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté
19 representado todo el capital social y que los asistentes acepten por
20 unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que se tratarán en ella.
21 El acta deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo pena de nulidad.-
22 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Convocatoria.- Las Juntas Generales
23 Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el
24 Gerente General mediante comunicaciones escritas que se enviarán a las
25 direcciones registradas por los socios; y/o, en las demás formas
26 establecidas en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-
27 Presidencia y Secretaría.- Actuarán como Presidente y Secretario de la
28 Junta General el Presidente y el Gerente General de la Compañía

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 respectivamente o, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma
2 Junta General designare para el efecto.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-
3 Quórum de Instalación.- La Junta General no podrá considerarse
4 válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los
5 concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.
6 Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de
7 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, con el número de socios
8 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Los socios
9 podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de
10 representante acreditado mediante carta poder para cada Junta o a través
11 de poder general.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Mayoría.- Las decisiones
12 de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de los socios
13 presentes, salvo disposición en contrario de la Ley o los Estatutos Sociales.
14 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
15 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Actas y Expedientes.- Las actas de las
16 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o
17 computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con
18 numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente de la Junta y el
19 Secretario y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario. Se abrirá
20 un expediente por cada Junta General, en el que se insertarán copia
21 certificada por el Secretario del Acta correspondiente y los documentos que
22 fueron objeto de análisis y discusión en la Junta General.- ARTÍCULO
23 DÉCIMO NOVENO.- Administración.- La Sociedad será administrada por el
24 Presidente y el Gerente General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Atribuciones del
25 Presidente.- El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los
26 siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las sesiones de la Junta
27 General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados
28 de aportación emitidos y las actas de las sesiones de la Junta General; c)



Dra. Mariela Pozo Acosta

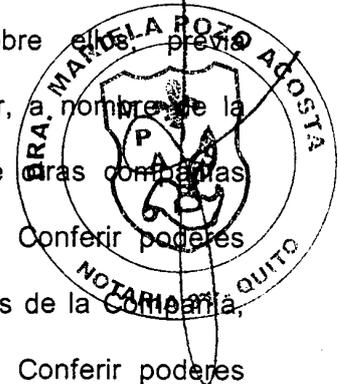
1 Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General;
2 d) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de
3 conformidad con las facultades que provengan de la ley de Compañías y
4 este Estatuto Social; e) Comprar toda clase de materias primas, materiales,
5 implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio
6 de la Compañía, en sustitución del Gerente General; f) Conferir poderes
7 generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía,
8 previa autorización de la Junta General y conferir poderes de procuración
9 judicial sin autorización de la Junta General, en sustitución del Gerente
10 General; g) Suscribir todo acto o contrato sobre adquisición de bienes
11 muebles o inmuebles, previa autorización de la Junta General; h) Subrogar
12 al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste; i) Todas las
13 demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto Social.-

14 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Atribuciones del Gerente General.- El
15 Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y tendrá los
16 siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal,
17 judicial y extrajudicialmente; b) Dirigir la administración de todos los
18 negocios y operaciones de la compañía con las atribuciones y limitaciones
19 señaladas en Ley y en este Estatuto; c) Firmar a nombre de la compañía
20 todo tipo de contratos comerciales con respecto al objeto social de la
21 compañía y de manera especial al ejercicio de representaciones o
22 franquicias nacionales o internacionales que impliquen el uso y usufructo de
23 marcas, nombres comerciales, patentes, procedimientos industriales o
24 comerciales, relacionados con la venta de bienes o prestación de servicios
25 para industria pesquera y alimentos procesados como resultado de la
26 misma. d) Abrir cuentas corrientes en bancos autorizados por sistema
27 financiero nacional y girar cheques para el pago de las obligaciones de la
28 Compañía; e) Aceptar y endosar letras de cambio y otros valores

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 negociables a nombre y por cuenta de la compañía, previa autorización de la
2 Junta General de Socios; f) Firmar contratos de préstamos de acuerdo con
3 la Ley, previa aprobación de la Junta General; g) Comprar, vender e
4 hipotecar inmuebles, en general intervenir en todo acto o contrato que
5 implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa
6 autorización de la Junta General de Socios; h) Invertir, a nombre de la
7 compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías
8 previa autorización de la Junta General de Socios; i) Conferir poderes
9 generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía,
10 previa autorización de la Junta General de Socios; j) Conferir poderes
11 especiales para uno o varios negocios individualmente considerados, previa
12 autorización de la Junta General de Socios, así como también conferir poder
13 de procuración judicial, sin previa autorización de la Junta General de
14 Socios; k) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y
15 supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; l) Llevar los Libros de
16 Actas y Expediente de Actas de la Compañía; m) Firmar junto con el
17 Presidente los certificados de aportaciones emitidos; n) Presentar
18 anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales,
19 incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; o) Presentar
20 semestralmente un balance de comprobación al Comisario y entregarle,
21 anualmente, y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta
22 General de Socios, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas
23 y ganancias y sus anexos; p) Elaborar el presupuesto anual y el plan general
24 de actividades de la compañía; q) Suscribir cualquier operación, acto o
25 contrato que grave los bienes de la compañía hasta por un monto de CINCO
26 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$
27 5000,00.) y con la autorización de la Junta General de Socios aquellos que
28 superen el monto antes indicado; r) Ejercer todas las facultades necesarias



Dra. Mariela Pozo Acosta

1 para el buen manejo y administración de la Compañía, en función de las
2 atribuciones y deberes determinados en la Ley y en este Estatuto Social.

3 **CAPÍTULO CUARTO.- DISPOSICIONES COMUNES.- ARTÍCULO**

4 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Período de Designación.- El Presidente y el

5 Gerente General de la compañía podrán ser o no socio de ésta, y serán

6 elegidos por periodos de dos (2) años debiendo permanecer en sus cargos

7 hasta ser debidamente reemplazados. Al término de dicho período podrán

8 ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.- **ARTÍCULO**

9 **VIGÉSIMO TERCERO: Subrogaciones.-** En caso de ausencia o incapacidad

10 del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, con todas las

11 facultades que correspondan al Presidente. En caso de ausencia o

12 incapacidad, temporal o definitiva, del Gerente General, lo reemplazará

13 provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente.-

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Nombramientos.-** Se designa al señor

15 José Augusto López Zambrano con cédula de ciudadanía número uno tres

16 cero nueve nueve cinco ocho cinco dos guión seis (130995852-6) como

17 **GERENTE GENERAL** de la Compañía y a la señorita Geovanna Carolina

18 Puente Alarcón con cédula de ciudadanía número uno siete uno siete seis

19 tres nueve ocho cero guión nueve (171763980-9) como **PRESIDENTE** de la

20 Compañía, para ambos por el período estatutario de dos años. **CAPITULO**

21 **QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS,**

22 **FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

23 **Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la sociedad terminará el

24 treinta y uno (31) de diciembre de cada año, salvo estipulación legal en

25 contrario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Fondo de reserva y utilidades.-**

26 La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva hasta que

27 éste alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social; para

28 lo cual, segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 económico, un cinco (5%) por ciento. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-
2 Comisarios.- La Junta General designará por el periodo de un (1) año, un
3 comisario principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes,
4 atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije
5 la Junta General de Socios.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Liquidador.-
6 En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición
7 entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador
8 Más de haber oposición a ello, la Junta General elegirá un liquidador
9 señalándole sus facultades.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Aplicación
10 de la Ley.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos
11 se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la
12 República del Ecuador.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Jurisdicción.- Las partes
13 acuerdan que cualquier controversia derivada del cumplimiento,
14 interpretación y ejecución del presente contrato, renuncian domicilio y se
15 sujetan a las disposiciones establecidas a la Ley de Arbitraje y Mediación y a
16 los jueces árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
17 Comercio de Quito o del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
18 Comercio de Manta, a elección del actor. Los socios declaran su total
19 conformidad con el contenido íntegro de este estatuto, así como la
20 veracidad de la información en él expresada.- CAPITULO SEXTO.-
21 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Queda facultado el Abogado Roberto Zurita
22 Tapia para solicitar la correspondiente inscripción de la escritura pública de
23 constitución en el Registro Mercantil, según las leyes de la República del
24 Ecuador sobre la materia.- PODER ESPECIAL.- Los socios de la Compañía
25 otorgan a favor de la señorita Geovanna Carolina Puente Alarcón con cedula
26 de ciudadanía número uno siete uno siete seis tres nueve ocho cero nueve
27 (1717639809) y/o la abogada Floridalva Esperanza Zambrano Pinargote con
28 cédula de ciudadanía uno tres cero tres dos tres tres ocho cinco cero

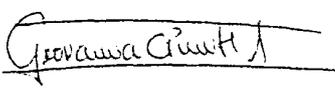
Dra. Mariela Pozo Acosta

1 (1303233850) poder especial para solicitar la correspondiente inscripción de
2 la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, para que realice
3 todos los trámites y diligencias necesarias conforme a la Ley, tendientes a
4 cumplir todos los requisitos legales y obtener el Registro Único de
5 Contribuyente de la Compañía ante el Servicio de Rentas Internas, suscribir
6 el mismo y recibirlo de parte de la Administración Tributaria. Las apoderadas
7 podrán delegar sus facultades a cualquier tercero con la sola firma de una
8 carta de autorización simple.-Usted Señor Notario se servirá agregar las
9 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura."- Hasta
10 aquí la minuta que está firmada por el Abogado Roberto David Zurita Tapia,
11 con registro número diez y siete guión dos mil nueve guión cuarenta y tres
12 del Foro de Abogados de Pichincha.- Se cumplieron los preceptos legales
13 del caso y leída que le fue esta escritura íntegramente a los comparecientes
14 por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo,
15 de todo lo cual doy fe.-

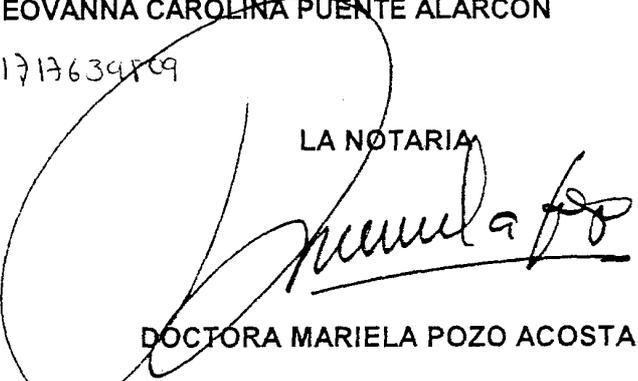


16
17 
18 **SR. JOSÉ AUGUSTO LOPEZ ZAMBRANO**

19 **C.C. 130995852-6**
20

21 
22 **SRA. GEOVANNA CAROLINA PUENTE ALARCÓN**

23 **C.C. 1713634809**
24

25 **LA NOTARIA**
26 

27 **DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA**

28 **NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

SE OTORGÓ ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TUNA FISHING COMPANY ECUADOR TUFICOM COMPAÑIA LIMITADA OTORGADA POR JOSE AUGUSTO LOPEZ ZAMBRANO Y GEOVANNA CAROLINA PUENTE ALARCÓN.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA.- EN QUITO, A VEINTITRÉS DE JULIO DOS MIL CATORCE.-



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA

Mariela Pozo Acosta
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA 31 - QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7653308
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1717639809 PUENTE A LA RCON GEOVANNA CAROLINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/07/2014



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TUNA FISHING COMPANY ECUADOR TUFICOM C. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/07/2014 12:11:06 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga Barroso

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 5R5TUM a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



TRÁMITE NÚMERO: 4967

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 3671 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 21/08/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 266 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|--|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1309958526 | LOPEZ ZAMBRANO JOSE AUGUSTO | Manta | SOCIO | Casado |
| 1717639809 | PUENTE ALARCON GEOVANNA CAROLINA | Manta | SOCIO | Soltero |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA: | 23/07/2014 |
| NOTARÍA: | NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA |
| CANTÓN: | QUITO |
| Nº. RESOLUCIÓN: | NO APLICA |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | NO APLICA |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | NO APLICA |
| PLAZO: | 30 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | TUNA FISHING COMPANY ECUADOR TUFICOM C. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | MANTA |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| | |
|---------|--------|
| Capital | Valor |
| Cuántía | 400,00 |

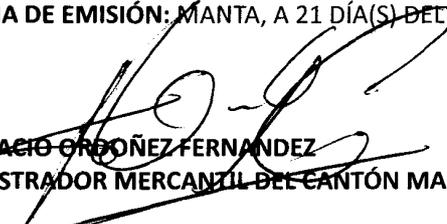


5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

